

Programa de microseguros

Bases de la convocatoria 2020

1. ¿Qué es ANDE?
2. Objetivo del Programa de Microseguros ANDE.
3. ¿En qué consiste el Programa de Microseguros ANDE?
4. ¿Quiénes pueden postular al Programa de Microseguros ANDE?
5. Proceso de Postulación al Programa de Microseguros ANDE.
6. Condiciones y características del seguro y del crédito asociado.
7. Implementación del Programa de Microseguros ANDE.
8. Penalizaciones.
9. Auditorías.
10. Evaluación y Monitoreo.
11. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria.
12. Reglamento Operativo del Programa de Microseguros ANDE.
13. Agente de pago.
14. Aceptación de los términos y condiciones.
15. Consentimiento de tratamiento de datos.
16. Consultas y aclaraciones.
17. Autorización.
18. Fondo para el Desarrollo ANDE.

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. Objetivo del Programa de Microseguros ANDE

El **objetivo general** del Programa de Microseguros ANDE es potenciar el mercado de microfinanzas en todo el país, impulsando la comercialización del nuevo producto diseñado por las compañías de seguros con apoyo de ANDE, a través de un subsidio en la prima de seguro.

Este instrumento se enmarca en una serie de acciones orientadas a la promoción del paquete de seguros para microempresas, como la capacitación a los oficiales de crédito de las Instituciones de Microfinanzas y la sensibilización al mercado de la importancia del microseguro. Ambas líneas de acción adicionales al instrumento de subsidio a la prima de seguro, son relevantes para lograr la implementación en el mercado del nuevo producto diseñado y con esto impulsar el desarrollo de las microfinanzas en el país.

Son **objetivos específicos** de estas líneas de acción, los siguientes:

- Facilitar las condiciones de mercado para que los/las micro y pequeños/as¹ empresarios/as puedan acceder a seguros que mitiguen los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.
- Fortalecer las capacidades de las Instituciones de Microfinanzas (IMFs), incrementando la oferta de valor y disminuyendo el riesgo de crédito.

Las presentes Bases son específicas del subsidio a la prima de seguro, estableciendo las condiciones y características necesarias para acceder al apoyo.

➤ ¿Qué es el Paquete de Seguros para Microempresas (PSM)?

El Paquete de Seguros para Microempresas se define como un conjunto de productos de mitigación de riesgo, orientados a proteger al/la micro y pequeño/a empresario/a y a su empresa ante siniestros que afecten su capacidad de pago del crédito asociado y/o la continuidad del negocio.

En el marco de este instrumento, el PSM deberá cumplir con las siguientes características:

- **Público objetivo:** el/la destinatario/a de la póliza de seguro debe ser un/a micro o pequeño/a empresario/a y/o su negocio (mediana y pequeña empresa -MyPE).

¹ De acuerdo al decreto 504/007:

MICROEMPRESAS: Son las que ocupan no más de cuatro (4) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a dos millones (2.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

PEQUEÑAS EMPRESAS: Son las que ocupan no más de diecinueve (19) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a diez millones (10.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

- **Comercialización:** la venta se debe realizar siempre a través de una Institución de Microfinanzas (IMF).
- **Relación:** el seguro debe estar asociado a un crédito con fines productivos y por ningún motivo tenga por destino el consumo o una actividad no productiva.
- **Cobertura:**
 - **Protección a la MyPE:** ante siniestros a la empresa, se indemniza en función del daño causado.
 - **Protección al/la micro y pequeño/a empresario/a:** ante casos de enfermedad, accidente o fallecimiento del/la empresario/a, el seguro cubre pago de cuotas o saldo pendiente, según corresponda.

3. ¿En qué consiste el Programa de Microseguros ANDE?

El apoyo brindado por ANDE consiste en el pago a la IMF de un subsidio destinado a cubrir un porcentaje del costo total de la prima del seguro, tomado por un/a micro o pequeño/a empresario/a asociado a un crédito otorgado por la misma IMF.

El porcentaje de subsidio será calculado sobre el costo total de la prima.

Es condición obligatoria que el beneficio sea **trasladado por completo** al beneficiario final, accediendo éste a la cobertura total del seguro por un costo equivalente del 30% sobre el precio original.

Porcentaje de subsidio:

- Protección a la MyPE: **70% del costo total de la prima**
- Protección al/la micro o pequeño/a empresario/a: **70% del costo total de la prima**

4. ¿Quiénes pueden postular al Programa de Microseguros ANDE?

Podrán postular a este apoyo las instituciones que se encuentren operando en el mercado de microfinanzas o manifiesten su intención de hacerlo, demostrando en ambos casos condiciones y capacidades apropiadas para trabajar en el sector.

No están comprendidas en este programa las siguientes entidades:

- Bancos (públicos y privados).
- Casas financieras.
- Instituciones Financieras Externas.
- Empresas de Servicios Financieros.
- Empresa Administradoras de Grupos de Ahorro Previo.

5. Proceso de Postulación al Programa de Microseguros ANDE.

Las instituciones interesadas en participar deberán postularse según formulario proporcionado por ANDE en el sistema de postulación, antes del 30 de noviembre 2020, adjuntando la siguiente documentación:

- Últimos 3 balances
- Política de crédito de MiPymes
- Antecedentes
- Cartera de microfinanzas e indicadores de morosidad

Con esta documentación se procederá a realizar un análisis de aprobación. Estarán en condiciones de adherirse a este apoyo a través de la postulación y firma de un convenio marco, sin necesidad de adjuntar la documentación anteriormente indicada, ni un análisis de aprobación previo, aquellas instituciones que se encuentren operando en alguno de los siguientes programas:

- Programa de Financiamiento ANDE (PFA)
- Paquete de Fomento de Microfinanzas (PFM)
- Línea específica de garantía SiGa Micro del Sistema Nacional de Garantías

Previo a la firma del contrato, las IMF's deberán presentar certificado notarial vigente de la representación de la entidad. Así mismo, ANDE verificará en forma previa el cumplimiento de las obligaciones tributarias al día (vigencia de los certificados comunes de BPS y DGI) y toda otra documentación que se considere necesaria.

El listado de IMF aprobadas a efectos de este apoyo se publicará en la web de ANDE.

Una vez firmado el convenio marco, las instituciones estarán en condiciones de participar del Programa de Microseguros ANDE.

6. Condiciones y características del seguro y del crédito asociado.

Para que un seguro sea elegible para recibir el subsidio, deberá estar asociado a un crédito que debe cumplir los siguientes requisitos:

- Plazo mínimo: 6 meses.
- Dirigido a MYPES o personas físicas con actividad empresarial.
- Se destinen los fondos a la unidad productiva con destino a capital de trabajo o inversión.
- La tasa de interés a cobrar por el crédito no podrá ser superior a los máximos permitidos por BCU para MYPES. En el caso de personas físicas con actividad empresarial, la tasa de interés del crédito no podrá ser superior al máximo permitido para microempresas con facturación menor a 500.000 UI anuales.

Observaciones:

- En caso de que el costo del seguro, ya se encuentre subsidiado por otro programa (de cualquier índole), ANDE no concederá el subsidio a la prima de seguro de PSM

- En ningún caso el subsidio cubrirá el monto de intereses del préstamo original.
- Por ningún concepto será atribuible un subsidio a créditos que tengan por finalidad ser destinados al consumo.

7. Implementación del Programa de Microseguros ANDE

Una vez firmado el convenio marco con ANDE, las instituciones se encontrarán habilitadas a participar del programa.

Las IMFs deberán reportar trimestralmente la información de los seguros y créditos asociados otorgados, de acuerdo con el calendario establecido por ANDE y con un plazo de 10 días corridos a partir del cierre del trimestre calendario. El equipo técnico de ANDE será responsable de la admisibilidad de los seguros rendidos para el cobro del subsidio y del pago correspondiente del subsidio, que se transferirá a la cuenta bancaria indicada por la IMF en el convenio marco firmado.

El subsidio se hará efectivo en la misma moneda en que se haya abonado la prima del seguro a la Compañía de Seguros, en el caso de UI los desembolsos se realizarán en pesos uruguayos, considerando el valor a la cotización de la fecha de pago por parte de ANDE.

8. Penalizaciones.

ANDE podrá rescindir total o parcialmente los Convenios en forma unilateral y/o solicitar la devolución de los fondos que se hayan otorgado por incumplimiento total o parcial de las instituciones asociadas en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los términos convenidos.
- Por no presentar los informes que se soliciten en los momentos establecidos.
- Por no avisar a ANDE del cambio de representantes de la IMF, dentro del plazo de 30 días de ocurrido el cambio.
- Si le fuera suspendida la personería jurídica o entrara en estado de cesación de pagos.
- Si se incurriera en fraude, negligencia grave o incumplimiento de obligaciones y condiciones estipuladas en los Convenios.
- Por irregularidades en la gestión financiera.
- Por cualquier otra acción u omisión que se considere de gravedad.

Se publicará oportunamente en la web de ANDE las instituciones que fueran penalizadas. En caso de rescisión total del Convenio con una IMF, la misma dejará inmediatamente de percibir el subsidio y quedará inhabilitada automáticamente para aplicar en las siguientes aperturas del instrumento. Sin perjuicio de ello, ANDE podrá rechazar la participación de la IMF en cualquiera de sus programas, ante la constatación de que la Institución ha incumplido las obligaciones asumidas en el presente documento.

ANDE realizará un seguimiento de la operativa de la IMF en los diferentes programas e instrumentos de la Agencia y eventualmente, podrá determinar su discontinuidad de participación en el instrumento de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases.

9. Auditorías.

ANDE realizará auditorías presenciales a las IMF que participen del PSM.

10. Evaluación y Monitoreo.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.337, las Instituciones deberán relevar, gestionar y brindar toda la información que ANDE les requiera para la realización del Monitoreo y Evaluación del Programa.

11. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria.

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento, modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

12. Reglamento Operativo del Programa de Microseguros ANDE

El presente documento constituye el Reglamento Operativo del Programa de microseguros ANDE, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán los instrumentos que lo componen.

13. Agente de pago.

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente documento, en caso que corresponda hacer desembolsos por parte de ANDE, estos serán realizados por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a la cuenta bancaria que haya proporcionado

la IMF. En consecuencia, desde ya se autoriza expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar dichas transferencias.

14. Aceptación de los términos y condiciones.

Por el solo hecho de presentarse a esta Convocatoria, se entenderá que todas las instituciones que presenten propuestas conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento

15. Consentimiento de tratamiento de datos.

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy.

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008, 414/009 y 223/019.

Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

16. Consultas y aclaraciones.

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias, debiendo hacerlo por escrito a financiamiento@ande.org.uy.

Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Todas las “aclaraciones” serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

17. Autorización.

Quienes postulen, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes y videos en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación con este Programa, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

18. Fondo para el Desarrollo ANDE.

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, serán atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, de acuerdo con lo previsto en la Ley No 19.337 y su reglamentación.

Como consecuencia de lo anterior, la IMF desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.



FINANCIAMIENTO@ANDE.ORG.UY
MISIONES 1280 - MVD, UY
+598 2915 3404